



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 03 de noviembre de 2022

VISTO: La Resolución Jefatural n° D-000147-2022-ATU/GG-OA, de fecha 19 de octubre de 2022, emitida por la Oficina de Administración que resuelve la queja por defecto de tramitación presentada por **TICONA JULI EDGAR**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural n° D-000147-2022-ATU/GG-OA, la Oficina de Administración resolvió la Queja por Defecto de tramitación presentada, consignándose el nombre de **TICONA JULI CESAR**;

Que, de la revisión a la Resolución Jefatural antes citada, se aprecia que esta contiene un error material respecto al nombre del administrado, debiendo ser **TICONA JULI EDGAR**, por lo que corresponde ser rectificada la misma;

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n° 27444, se señala que *“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*. Asimismo, el numeral 201.2, de la referida Ley establece que: *“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, de acuerdo con lo señalado, corresponde a la Oficina de Administración emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de la Resolución Jefatural n° D-000147-2022-ATU/GG-OA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n° 30900 – Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), Decreto Supremo n° 005-2019-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley n° 30900, Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Decreto Supremo n° 003-2019-MTC que aprueba la Primera Sección del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) y la Resolución Ministerial n° 090-2019-MTC/01, que aprueba la Segunda Sección del Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el nombre del administrado señalado en la Resolución n° D-000147-2022-ATU/GG-OA, de fecha 19.10.2022, por medio de la cual se resolvió la Queja por Defecto de Tramitación interpuesta, en el siguiente sentido:

DICE: TICONA JULI CESAR.

DEBE DECIR: TICONA JULI EDGAR

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución al señor **TICONA JULI EDGAR**, así como la Resolución n° D-000147-2022-ATU/GG-OA.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese,

EDUARDO VARGAS PACHECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU